



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

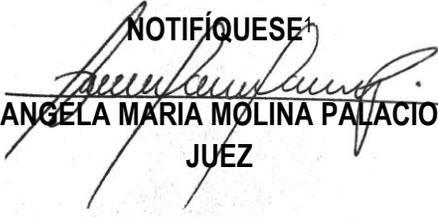
Bogotá D.C., 5 de febrero de 2021

Radicación No. 110014003031-2020-00843-00

Se inadmite la demanda conforme a los artículos 82, 89 y 90 del C.G.P, con el fin de que en el término de cinco (5) días siguientes, realice lo siguiente:

1. Aclare y adecue las pretensiones de la demanda en el sentido de precisar la razón por la que persigue la suma de \$4.000.000, teniendo en cuenta que en el hecho 1. A. de la demanda arguye habersele cancelado dicho rubro.
2. Precise y modifique en las pretensiones y hechos de la demanda lo plasmado en el otro sí que acompaña el contrato de compraventa en el que se basa la presente demanda, y en el cual se reveló que el saldo del precio corresponde a \$52.940.000 y no el monto por el que se formularon las pretensiones.
3. Precise el documento con base en el cual pretende se libre mandamiento de pago, adecuando, las pretensiones de cara al cartular señalado.
4. En caso de optar por el contrato de compraventa o un título complejo, sustente jurídicamente las razones por las que pretende se libre mandamiento de pago.
5. Indique la dirección electrónica donde el demandado recibirá notificaciones personales, conforme a lo establecido en el art. 82 nral.10 del CGP, y art. 6° del Decreto 806 del año 2020.
6. Manifieste expresamente que tiene en su poder los títulos que pretende ejecutar dentro del asunto, los cuales conservará y custodiará hasta que le sean requeridos.
7. acredite que conjuntamente a la presentación de la demanda, remitió por medio electrónico copia de esta y sus anexos a la parte demanda.
8. La subsanación deberá remitirse al correo electrónico de este Despacho (cmp131bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), - art. 89 del C. G. P.

NOTIFIQUESE¹


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 011 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.